

RESOLUCIÓN 0016/23

Fecha: la  
de la firma

Asunto: Procedimiento JUBILACIÓN ACTIVA

Remitente: DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL - SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL-SERVICIO DE GESTIÓN DE PERSONAL

Destinatario: CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA

El Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, en su artículo 83 establece la Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre introduciendo una nueva disposición transitoria:

*“Disposición transitoria trigésima quinta. Compatibilidad de la pensión contributiva de jubilación con el trabajo de los facultativos de atención primaria médicos de familia y pediatras, adscritos al sistema nacional de salud con nombramiento estatutario o funcionario.”*

Con la finalidad de proceder a la correcta aplicación de la nueva disposición, por esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 156/2022 de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo y del Servicio Andaluz de Salud, se dictan las siguientes instrucciones.

#### INSTRUCCIONES

##### PRIMERA: ÁMBITO TEMPORAL


La Disposición transitoria trigésima quinta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre tiene un ámbito temporal que va desde el 28 de diciembre de 2022, hasta el 28 de diciembre de 2025.

##### SEGUNDA: PROFESIONALES QUE PUEDEN SOLICITARLO

Los profesionales que pueden acogerse a esta regulación son:

1. Los facultativos de atención primaria (médicos de familia y pediatras) adscritos al Sistema Nacional de Salud que hubieran accedido a la pensión contributiva de jubilación a partir del 1 de enero de 2022 y se reincorporen al servicio activo.
2. Los facultativos de atención primaria (médicos de familia y pediatras) adscritos al Sistema Nacional de Salud que se hubieran acogido en su día a la compatibilidad de la pensión de jubilación con el nombramiento como personal estatutario o funcionario de las y los profesionales sanitarios, realizado al amparo del Real Decreto 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.
3. Los facultativos de atención primaria (médicos de familia y pediatras) adscritos al Sistema Nacional de Salud con nombramiento estatutario o funcionario durante la prórroga del servicio activo.

Código:	6hWMS912PFIRMAbZUH+YzQSFktmwAt	Fecha	09/03/2023
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/4





- **No** podrán acogerse los profesionales que hayan accedido a la pensión de jubilación de forma anticipada.
- **No** podrá acogerse el beneficiario de una pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social que, además de desarrollar las funciones como facultativos médicos de atención primaria, realice cualquier otro trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia que dé lugar a su inclusión en el campo de aplicación del Régimen General o de alguno de los regímenes especiales de la Seguridad Social.

Los profesionales podrán estar en activo en el SAS hasta, como máximo, los 70 años de edad.

#### **TERCERA: SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN DE LA PERSONA JUBILADA**

La solicitud de reincorporación se presentará por el profesional interesado en el **Centro de Atención Primaria** donde solicite reincorporarse (que no tiene por qué coincidir con el centro donde venían prestando servicios), y deberá indicar la fecha solicitada de la reincorporación, así como si lo hace a tiempo completo o a tiempo parcial (solo se puede solicitar el 50%).

El Centro debe informar al interesado, de que una vez se realice el alta en el servicio activo, deberá notificar al INSS esta circunstancia presentando la COMUNICACIÓN INICIO/FIN DE LA ACTIVIDAD LABORAL, COMO FACULTATIVO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD, SIMULTÁNEA A LA CONDICIÓN DE PENSIONISTA en la que se incluye el MODELO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE SALUD de acuerdo con lo recogido en la Instrucción QUINTA. (La notificación por el interesado es necesaria pues si no hay autorización de compatibilidad la Seguridad Social interrumpirá la prestación de jubilación)

#### **CUARTA: AUTORIZACIÓN DE LA DGP A LA REINCORPORACIÓN DE LA PERSONA JUBILADA**

Recibida en el **Centro de Atención Primaria** la solicitud de reincorporación del personal facultativo de atención primaria, médico de familia o pediatra jubilado (menor de 70 años) éste deberá solicitar la preceptiva autorización de incorporación enviando un correo electrónico a las siguientes direcciones:

- [dgp.ssipa@juntadeandalucia.es](mailto:dgp.ssipa@juntadeandalucia.es)
- [franciscof.gilabert.ssipa@juntadeandalucia.es](mailto:franciscof.gilabert.ssipa@juntadeandalucia.es)


El correo debe tener por asunto "SOLICITUD REINCORPORACIÓN JUBILACIÓN ACTIVA\_CENTRO\_DNI DEL PROFESIONAL"

Y debe contener la siguiente información:

- Centro
- Nombre y apellidos de la persona solicitante
- DNI
- Categoría profesional
- Porcentaje de jornada solicitado (50% o 100%)
- Fecha de inicio solicitada
- Fecha de nacimiento
- Edad del solicitante a la fecha de solicitud de incorporación
- Fecha de jubilación
- Fecha de reincorporación al servicio activo con nombramiento COVID, en su caso
- Informe de capacidad funcional de la persona solicitante de Vigilancia de la Salud del centro
- Documento de solicitud del profesional

En caso de ser positiva, la autorización se contestará vía correo electrónico en el menor plazo posible.

<b>Código:</b>	6hWMS912PFIRMAbZUH+YzQSFktmwAt	<b>Fecha</b>	09/03/2023
<b>Firmado Por</b>	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/4





Si se tuviera que denegar la solicitud se remitirá Resolución motivada de la Dirección General de Personal.

#### **QUINTA: FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL A REINCORPORAR**

Recibida la autorización para la reincorporación en el servicio activo, el Centro de Atención Primaria deberá formalizar un nombramiento de personal estatutario temporal interino TRD por el programa “Jubilación Activa”. En el supuesto en que la persona sea personal funcionario el nombramiento será de funcionario temporal motivo “Jubilación Activa”. Este Alta no debe mecanizarse en Sirhus.

El porcentaje de jornada será del 50% o 100% en función de lo solicitado.

El plazo del nombramiento será hasta el 31 de diciembre de cada año, excepto el 2025 que serán, como máximo, hasta el 28 de diciembre.

El profesional interesado en continuar en el mismo Centro, deberá solicitarlo con un mes de antelación a la finalización del nombramiento. El Centro procederá a pedir la autorización a la Dirección General de Personal del mismo modo que se describe en la Instrucción Cuarta.

Como máximo la duración debe ser hasta el 28 de diciembre de 2025 o cuando la persona cumpla los 70 años.

En cuanto al trámite a seguir con la Seguridad Social, de acuerdo con la Guía publicada por la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad será de la siguiente manera, para los casos recogidos en los puntos 1 y 2 de la Instrucción SEGUNDA:

En estos casos, deberán solicitar la compatibilidad del 75% de la pensión con el trabajo mediante la remisión al INSS del siguiente comunicado deberán realizar una comunicación del inicio/fin de la actividad laboral mediante el formulario que figura dentro del apartado solicitudes/comunicaciones de los pensionistas en Web de la Seguridad Social:

[https://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/39fd1ad0-f7d6-4e4a-b681-a9467751b1ec/6-090\\_Castellano\\_1.pdf?MOD=AJPERES](https://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/39fd1ad0-f7d6-4e4a-b681-a9467751b1ec/6-090_Castellano_1.pdf?MOD=AJPERES)


Con la misma fecha del inicio del nombramiento el Centro de Atención Primaria debe rellenar el MODELO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE LA JUBILACIÓN CON LA ACTIVIDAD COMO FACULTATIVO DE ATENCIÓN PRIMARIA y remitirlo al solicitante para que pueda aportarlo al INSS.

#### **SEXTA: PROFESIONALES EN PRÓRROGA DEL SERVICIO ACTIVO**

Los facultativos de atención primaria (médicos de familia y pediatras) adscritos al Sistema Nacional de Salud con nombramiento estatutario o funcionario en los **Centros de Atención Primaria** en situación de prórroga del servicio activo podrán, simultáneamente, acceder a la jubilación con las condiciones de la mencionada Disposición transitoria trigésima quinta.

De acuerdo con la Guía `publicada por la Dirección General de ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad se realizará de la siguiente manera:

<b>Código:</b>	6hWMS912PFIRMAbZUH+YzQSFktmwAt	<b>Fecha</b>	09/03/2023
<b>Firmado Por</b>	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/4





La persona interesada debe solicitar la jubilación por el procedimiento ordinario y cumplimentar el formulario que se encuentra disponible en la Web: Seguridad Social/ Inicio/ Pensionistas/ Servicios/ Solicitudes de prestaciones/ Pensiones/otras prestaciones/ Jubilación (se adjunta el formulario descargado o bien poner el enlace).

[https://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/ae6e6086-1e56-4e0e-88f0-a8acff5c33ac/J-6\\_Castellano\\_45+%283%29.pdf?MOD=AJPERES](https://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/ae6e6086-1e56-4e0e-88f0-a8acff5c33ac/J-6_Castellano_45+%283%29.pdf?MOD=AJPERES)

En el apartado 2.- **DATOS DE SITUACIÓN LABORAL, 2.1: ACTUAL**, de dicho formulario, debe señalar la opción: “Si Vd. desea jubilarse y continuar trabajando sin solución de continuidad bajo la modalidad de jubilación “activa”, o bajo la modalidad prevista para facultativos de atención primaria adscritos al Sistema Nacional de Salud. Señale esta opción y **concrete la fecha de la jubilación teniendo en cuenta que debe ser posterior a la fecha en la que presente esta solicitud: ..... (indicar fecha)”**

Y en el apartado 2.5 **COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD LABORAL SIMULTÁNEA A LA CONDICIÓN DE PENSIONISTA**, de dicho formulario, debe señalar ACTIVIDAD COMO FACULTATIVO DE ATENCIÓN PRIMARIA ADSCRITO AL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. Además, debe indicar en el apartado: DECLARACIÓN DE ACTIVIDAD: Actividad por cuenta ajena. Empresa: Servicio de Salud al que se incorpora y Jornada que está realizando: Completa o Parcial, así como, la Fecha de inicio de la actividad/compatibilidad que debe coincidir con la fecha indicada en el apartado 2.1.

Por otra parte, las Unidades de Personal de los Servicios de SALUD deberán cumplimentar la ADENDA - CONFORMIDAD DE LA EMPRESA/ORGANISMO de dicho formulario, cuando lo solicite por cualquier medio la persona interesada, y entregársela para que la pueda enviar al INSS junto con su solicitud de jubilación, por medio de un Registro Oficial o por vía telemática a través de la Web de la Seguridad Social. En consecuencia, se ruega la cumplimentación de dicha adenda lo antes posible, desde que se solicite por la persona interesada, teniendo en cuenta que la fecha que hay que indicar debe ser la misma que señale la persona trabajadora en el apartado 2.1 del formulario, que deberá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud de jubilación al INSS.

#### SÉPTIMA. RETRIBUCIONES

Los profesionales percibirán las retribuciones acorde a la categoría en la que tengan el nombramiento.

#### OCTAVA: SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Regula la Disposición transitoria trigésima quinta que *“Si durante el periodo de compatibilización se iniciara un proceso de incapacidad temporal, en todo caso el abono de la pensión de jubilación se suspenderá el día primero del mes siguiente al de la baja médica y se reanudará el día primero del mes siguiente al del alta médica. Lo establecido en el apartado anterior se aplicará igualmente en los supuestos de recaída.*

*En todo caso, el derecho al subsidio por incapacidad temporal se extinguirá por la finalización del trabajo compatible, además de por las causas generales previstas en la normativa vigente.”*

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

Código:	6hWMS912PFIRMAbZUH+YzQSFktmwAt	Fecha	09/03/2023
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	4/4

